

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 606-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 05 de diciembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 3714-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 3423-2025-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, CARTA N° 002-2025-MDP-GFSLP/LACA-SA, CARTA N° 031-2025-MDP-GDTI/SGEO/WYC-RA y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en veinte cinco (25) folios, el cual sustenta la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2025** de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO TRAMO NUEVO PARAÍSO - SAN CRISTÓBAL ALTO - SAN PEDRO Y VÍAS ALEDAÑAS DEL KM 0+000 - KM 17+175 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 7.1.1, establece los requisitos para la ejecución de obras por administración directa, señalando en su literal h) como uno de dichos requisitos: "Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto";

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: "10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto";



Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el transporte y la comunicación del distrito, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha emprendido la ejecución de la Actividad: "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO TRAMO NUEVO PARAÍSO - SAN CRISTÓBAL ALTO - SAN PEDRO Y VÍAS ALEDAÑAS DEL KM 0+000 - KM 17+175 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**", bajo la modalidad de administración directa;

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 031-2025-MDP-GDTI/SGEO/WYC-RA de fecha 23 de noviembre de 2025, el Residente de la Actividad, Ing. Wilber Yucra Carbajal, presenta el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 01-2025, para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 002-2025-MDP-GFSLP/LACA-SA de fecha 26 de noviembre de 2025, el Supervisor de la Actividad, Ing. Luis Alberto Córdova Aguilar, traslada el Calendario de Obra propuesto a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 3423-2025-MDP/GM-GFSLP/AAN-G de fecha 27 de noviembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación de Calendario de Obra y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 28 de noviembre de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3714-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 02 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras remite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación del Calendario de Obra;

Que, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 04 de diciembre de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2025 de la Actividad: "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO TRAMO NUEVO PARAÍSO - SAN CRISTÓBAL ALTO - SAN PEDRO Y VÍAS ALEDAÑAS DEL KM 0+000 - KM 17+175 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**", según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL CALENDARIO DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2025					
N°	MES	AVANCE FÍSICO VALORIZADO (CD)		% DE AVANCE FÍSICO ACUMULADO (CD)	
00	INICIO	0.00	0.00%	0.00	0.00%
1	06/11/25 - 30/11/25	118,170.94	42.62%	118,170.94	42.62%
2	01/12/25 - 20/12/25	159,102.61	57.38%	277,273.55	100.00%
3					
PRESUPUESTO DEL COSTO DIRECTO		277,273.55	100.00%	0.00	0.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C.
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OS
Archivo.